DON FRANCISCO DE ASÍS SERRANO DE HARO MARTÍNEZ, REGISTRADOR ACCIDENTAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO TRES DE BADALONA.

C E R T I F I C O: Que en virtud de lo ordenado en el precedente mandamiento del Juzgado de Primera Instancia número seis de Badalona, de fecha uno de septiembre de dos mil veintiuno, ejecución hipotecaria número 867/2021-B, en relación con la finca que se indica en el propio mandamiento, he examinado los libros correspondientes de este Registro, y de ellos resulta:

PRIMERO._ Que dicha finca se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

URBANA.- FINCA NÚMERO DOS. VIVIENDA de Protección Oficial del Grupo denominado Pomar, de Badalona, bloque C-dos, casa número noventa, PLANTA PRIMERA, PUERTA SEGUNDA, hoy Avenida Primer de Maig, catorce. Tiene una superficie construida, incluida la parte proporcional en elementos comunes, de unos setenta y un metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Se compone de vestíbulo, cocina, comedor-estar, paso, tres dormitorios, baño y galería-lavadero. LINDA: por su frente entrando, con caja de escalera, vivienda primera de su misma planta y espacio libre; por su derecha entrando, con espacio libre de la urbanización; por su izquierda entrando, con la Avenida del catorce de Diciembre; y al fondo, con espacio libre de la urbanización. Coeficiente: 12'287%.

Número de referencia catastral: 7309217DF3970G0002KJ

Código Registral Único: 08053000149639

SEGUNDO._ Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de los esposos Don **JUAN CARLOS GÓMEZ RUIZ**, con N.I.F. número 46.694.604G y Doña **SONIA MARTÍN NAVARRO**, con N.I.F. número 46.694.242X, por mitades indivisas, por compra a Don Marcos Fernández Fernández y Doña Jessica Grande Moreno, mediante escritura otorgada en Badalona, a seis de noviembre de dos mil siete, ante el Notario Don Joaquim Lamora i Peix, que fue objeto de la inscripción 6ª, de la finca número 12.486 (numerada antes con el 76.750), al folio 118 del tomo 3.189 del archivo, libro 325 de Badalona tres, de fecha diez de diciembre de dos mil siete.

La relacionada inscripción es la de dominio vigente en la actualidad de la finca de que se trata.

TERCERO._ La finca de que se certifica, fue segregada del total inmueble del que forma parte, que constituye la inscrita con el número 74.600, al folio 127 del tomo 2.253 del archivo, libro 1.157 de Badalona.

C.S.V. : 20805312B2CDA558

Que de las cargas y gravámenes de cualquier clase impuestos sobre la finca de que se certifica o sobre la expresada de su procedencia, desde primero de Enero de mil ochocientos sesenta y tres hasta la fecha, únicamente aparecen subsistentes las que se relacionan a continuación:

1).- **NORMAS** dimanantes del régimen de propiedad horizontal en que se halla constituido el total inmueble del que forma parte la finca de que se certifica, mediante escritura otorgada en Madrid, a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, ante el Notario Don José Madridejos Sarasola, para el protocolo de Don Antonio Pérez Sanz, que fué objeto de la inscripción 2ª de la finca número 74.600, al folio 127 del tomo 2.253 del archivo, libro 1.157 de Badalona, de fecha dos de julio de mil novecientos setenta y nueve.

2).- **HIPOTECA** sobre la finca de que se certifica, constituida por Don Juan Carlos Gómez Ruiz y Doña Sonia Martín Navarro, a favor de la Entidad "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID",
en garantía de las responsabilidades por principal, intereses y costas, por el plazo y con los pactos y condiciones resultantes de la escritura de constitución de hipoteca otorgada en Badalona, a seis de noviembre de dos mil siete, ante el Notario Don Joaquim Lamora Peix, según la inscripción 7ª, de la finca número 12.486 al folio 119 del tomo 3.189 del Archivo, libro 325, de Badalona tres, de fecha diez de diciembre de dos mil siete; **AMPLIADA Y MODIFICADA**, dicha hipoteca, mediante escritura otorgada en El Masnou, a once de mayo de dos mil nueve, ante el Notario Don Victor Esquirol Jiménez, según la inscripción 9ª, de la finca número 12.486 al folio 120 del tomo 3.189 del Archivo, libro 325, de Badalona tres, de fecha dos de julio de dos mil nueve; **MODIFICADO EL ACREEDOR HIPOTECARIO**, que ha pasado a ser/denominarse **"BANKIA, S.A."**, según la inscripción 10ª, de la finca número 12.486 al folio 150 del tomo 3.513 del Archivo, libro 649, de Badalona tres, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, practicada en virtud de instancia suscrita en Madrid, a veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, con firma legitimada el día cinco de septiembre de dos mil dieciséis, por el Notario de Madrid don Alfonso Madridejos Fernández; cuyas inscripciones se reproducen literalmente en el documento adjunto, para complementarlo.

Se hace constar expresamente que se halla en la actualidad subsistente y sin cancelar la hipoteca relacionada.

Se extiende al margen de la relacionada inscripción de hipoteca la nota prevenida en el artículo 656 de la L.E.C.

Antes de la hora de apertura del libro Diario de Operaciones, no existe en el mismo ningún asiento pendiente de despacho que altere o modifique lo certificado.

Se expide la presente en la fecha que consta al final de la certificación.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

C.S.V. : 20805312B2CDA558

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por FRANCISCO DE ASIS SERRANO DE HARO MARTÍNEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE BADALONA 2 a día ocho de marzo del dos mil veintidós.

(*) C.S.V. : 20805312B2CDA558

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

C.S.V. : 20805312B2CDA558

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 208053128ZCDA558

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO : SECCION	LIBRO	TOMO
Barc	BADALONA Num. 3	BADALONA 3	325	3189

NOTAS MARGINALES — **FINCA N.º 12485** — 119

El número de REFERENCIA CATASTRAL correspondiente a esta finca es: 7305217DF3470G0002GF. Badalona, a 10 de diciembre de 2007.

El derecho de hipoteca de la inscripción adjunta, queda Afecto por cinco años al pago de la liquidación complementaria que, en su caso, proceda practicar por el Impuesto de TP. Y AJD.; se han pagado por autoliquidación 3.774,36 euros. Badalona a 10 de diciembre de 2007.

AMPLIADA Y MODIFICADA la hipoteca a que se refiere la inscripción adjunta, por la 9ª que sigue. Badalona 2 julio 2009.

7ª HIPOTECA

DESCRIPCION: FINCA NUMERO DOS. VIVIENDA de Protección Oficial del Grupo denominado Forat, de Badalona, bloque C-dos, casa número noventa, PLANTA PRIMERA, PUERTA SEGUNDA, hoy Avenida Primer de Maig, catorce, descrita en la inscripción 2ª precedente. **CARGAS: Normas dimanantes del régimen de Propiedad Horizontal en que se halla constituido el total inmueble del que forma parte la finca de que se trata; Afecciones a que se refieren las inscripciones 3ª y 4ª precedentes; Hipoteca objeto de la inscripción 5ª precedente; Afecciones a que se refieren las inscripciones 5ª y 6ª precedentes.** Libre de arrendamientos. Valor pericial de esta finca: doscientos cincuenta y cinco mil trescientos euros. **TITULARIDAD REGISTRAL:** los cónyuges don JUAN CARLOS GOMEZ RUIZ y doña SONIA MARTIN NAVARRO, por compra, según la inscripción 6ª precedente. **HIPOTECA: Responsabilidades:** los indicados titulares registrales hipotecan esta finca a favor de "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID", domiciliada en Madrid, Plaza de Celenque número 2, con C.I.F. G28029007, inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorros del Ministerio de

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA Nº 12486
En la escritura que causa la inscripción 4ª, se declara que la cantidad pendiente de pago del principal del préstamo a que se refiere la adjunta inscripción, antes de la ampliación formalizada en dicha escritura, es de [illegible] Euros. Badalona, a 2 julio 2007. Modificado el acreedor hipotecario de la hipoteca a que se refiere la inscripción adjunta, según la inscripción 10ª que sigue. Badalona, a 27 de septiembre de 2016. CSV: 208053994AED4CE5. ***Firmado digitalmente por la registradora:*** ***doña ADAUCA APARICIO SANZ*** La nota en segundo lugar de afección fiscal, queda **CANCELADA por caducidad**, de acuerdo con el Art°. 353 del Reglamento Hipotecario. Badalona. Firmado Digitalmente :208053107AA532D0F1 a 23 de Marzo de 2021		Economía y Hacienda con el número noventa y nueve e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja M-52454, tomo 3067, folio 29, que acepta; en garantía de un préstamo: 1. **Capital** de **doscientos cuatro mil euros**. 2. **Intereses** de dieciocho meses, al tipo del cuatro enteros y setenta y cinco centésimas por ciento anual, salvo modificación pactada en los términos que seguidamente se dirán. 3. **Intereses de demora** de veinticuatro meses, al tipo que se dirá. En ninguno de ambos casos de intereses se podrá sobrepasar el límite de trece enteros por ciento. 4. **Costas y gastos,** treinta mil seiscientos euros. **Titularidad del préstamo:** El préstamo se concede a los titulares registrales. **Entrega:** El importe del préstamo se confiesa recibido mediante abono en cuenta. **Amortización:** La duración del préstamo será de **trescientos sesenta meses** contados desde la fecha de otorgamiento de la escritura que se inscribe, amortizándose mediante el pago de trescientas sesenta cuotas mensuales, comprensivas de capital e intereses, computándose los meses a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura. **Intereses:** 1. La cantidad prestada devengará intereses al tipo del cuatro enteros y setenta y cinco centésimas por ciento anual, durante el primer semestre, contado desde la fecha de otorgamiento de la escritura. 2. Entonces, y sucesivamente cada semestre, se fijará según la "Referencia interbancaria a un año", más setenta y cinco centésimas de punto, sin redondeo. 3. En su defecto, según el "Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre, de cajas de ahorro", con el mismo criterio de aplicación que el tipo de referencia inicialmente previsto. 4. A efectos hipotecarios, el tipo de interés no podrá superar un tipo máximo del trece enteros por ciento. **Intereses de demora:** Las cantidades impagadas devengarán intereses de demora al tipo resultante de incrementar en cuatro puntos el tipo ordinario vigente. **Vencimiento anticipado:** La parte acreedora podrá dar por vencido el crédito y ejecutar anticipadamente la hipoteca: La falta de pago de una cuota cualquiera de amortización incluidos todos los conceptos que la integran; El impago de un recibo de contribución que grave la/s finca/s hipotecada/s, aún cuando el recibo de contribución haya sido pagado por la Caja, adelantando las cantidades precisas. La Caja en el caso de que haya sido adelantado el pago del recibo, podrá exigir el reembolso de las cantidades anticipadas y sus intereses, al tipo pactado en este contrato, más el correspondiente recargo por demora previsto en el mismo. Igualmente se producirán los mismos efectos cuando se trate del impago de una prima de seguro de incendios o de todo riesgo a la construcción; La existencia registral de cargas o derechos de cualquier clase, con rango preferente al de la hipoteca que se constituye en esta escritura; Incendio de la finca o fincas hipotecadas si resultaran destruidas en la cuarta parte de su valor

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
Barc	BADALONA Num. 3	BADALONA 3	325	3189

NOTAS MARGINALES

FINCA N.º 12486 — 120

o deterioro de la misma, también en la cuarta parte de su valor (en ambos casos según el dictamen pericial de los Técnicos de la Sociedad que tasó la finca), por cualquier otra circunstancia dependiente o no de la voluntad de su dueño, o expropiación forzosa por cualquier causa de la finca o fincas hipotecadas; Arrendamiento de la finca o fincas que se hipotecan por renta que no cubra la cuota de amortización más los gastos o impuestos que la graven./**Extensión de la hipoteca:** La hipoteca se extenderá a cuanto establecen los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento. **Ejecución:** 1. El **procedimiento** de ejecución de la hipoteca podrá ser el de apremio, con sus especialidades o el extrajudicial. 2. A efectos de **SUBASTA**, se fija a la finca un **valor** de **doscientos cincuenta y cinco mil trescientos euros**. 3. Para requerimientos y notificaciones se señala como **domicilio** el de la finca hipotecada. 4. En su caso, el acreedor podrá otorgar la escritura de venta en representación de la parte hipotecante. 5. La eventual **posesión interina** del acreedor comprenderá las rentas vencidas y no satisfechas, y los frutos, rentas y productos posteriores. **Transmisión del crédito:** La parte deudora renuncia al derecho de notificación en caso de cesión del crédito hipotecario. **Representación:** La acreedora está representada por Don Guillermo Luis Madaviila Cerrión, mayor de edad, con N.I.F.: 46533958T, en virtud de escrituras de poder y ampliación de poder autorizadas por el Notario de Madrid Don Francisco Javier Vigil de Quiñones y Durga, el día 5 de julio de 2007, inscritas en el Registro Mercantil, que se reseñan. **ACTA DE INSCRIPCION:** En su virtud se inscribe el derecho de hipoteca sobre esta finca a nombre de "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID". **TITULO:** Así resulta del Registro y de **escritura** autorizada por el Notario de Badalona don Joaquín Ámbora Feix, el día seis de noviembre de dos mil siete, presentada a las nueve horas del día siete de noviembre de dos mil siete, asiento 607 del diario 65; su situación fiscal se refleja en nota al margen. Badalona, a diez de diciembre de dos mil siete.

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	12486 FINCA Nº Pasa al Folio 149, del Tomo 3513, Libro 649 de BADALONA 3
El número de referencia catastral de esta finca es: 7309217DF3970G0002KJ. Badalona, a 2 de julio de 2009. El derecho de hipoteca de la inscripción adjunta, queda afecto por cinco años al pago de la liquidación complementaria que, en su caso, proceda practicar por el Impuesto de TP. Y AJD.; se han pagado por autoliquidación 165,22 euros. Badalona a 2 de julio de 2009. La anterior nota de afección fiscal queda **CANCELADA por caducidad**, de acuerdo con el Art. 353 del Reglamento Hipotecario. Badalona. Firmado Digitalmente (20835307976EB60C) a 23 de Marzo de 2021 Modificado el acreedor hipotecario de la hipoteca a que se refiere la inscripción adjunta, según la inscripción 10ª que sigue. Badalona, a 27 de septiembre de 2016. CSV: 20835399154E1DC1. ***firmado digitalmente por la registradora: doña ADAUCA APARICIO SANZ***	9ª AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE HIPOTECA	**DESCRIPCION:** FINCA NUMERO DOS. VIVIENDA de Protección Oficial del Grupo denominado Pomar, de Badalona, bloque C-dos, casa número noventa, PLANTA PRIMERA, PUERTA SEGUNDA, hoy Avenida Primer de Maig, catorce, descrita en la anterior inscripción 2ª.**CARGAS:** Normas dimanantes del régimen d epropiecdad horizontal en que se halla constituido el total inmueble del que forma parte; Afecciones fiscales notas al amrgen de las inscripcones 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª y 8ª precedente; Hipoteca a que se refiere la inscripción 7ª precedente. Libre de arrendatarios. Los esposos Don JUAN CARLOS GOMEZ RUIZ y Doña SONIA MARTIN NAVARRO, mayores de edad, casados bajo el régimen de separación de bienes, vecinso de Badalona, calle Granollers, 10, 3º 2ª, con NN.II.FF: 46694604G y 46694242X, **ADQUIRIERON** esta finca, según la inscripción 6ª anterior; y en ESCRITURA otorgada ante el Notario de El Masnou don Victor Esquirol Jiménez, el día once de mayo de dos mil nueve, dichos señoes, obrando en nombre propio, **JUNTO** con la entidad acreedora de la hipoteca a que se refiere la inscripción 7ª precedente "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID", domiciliada en Madrid, Plaza de Celenque, 2, con N.I.F. G28029007, que se halla representada por Doña Rosa Isabel Vidal Villalba y Doña Almudena Sanz García, mayores de edad, con NN.II.FF. 46.688.007P y 53.068.140C, facultados en virtud de escrituras de poder, otorgadas en Madrid, a 17 de abril de 2000 y a 20 de junio de 2006, ante el Notario Don Gerardo Muñoz de Dios, inscritas en el Registro Mercanti, **AMPLIAN Y MODIFICAN** la hipoteca a que se refiere la inscripción 7ª anterior, en los términos siguientes: **1. Novación por ampliación del capital del préstamo:** CAJA MADRID concede y hace entrega al CLIENTE o PRESTATARIO de lacantidad de Euros **nueve mil cuarenta y siete euros con noventa y ocho céntimos (9.047,98 €)**, importe en que se amplía el préstamo a que se refiere la inscripción 7ª precedente, mediante su abono, en uno o varios ingresos, en la cuenta abierta a nombre del CLIENTE para la domiciliación de los pagos del préstamo. La entrega y abono de los fondos se efectúa con fecha de valor del día del otorgamiento de la escritura que se inscribe que es también la fecha de efectos de la Escritura que se inscribe. En la fecha del otorgamiento de la escritura se procede por parte de CAJA MADRID a adeudar en la cuenta del CLIENTElos intereses devengados desde la última cuota de amortización facturada. EL CLIENTE reitera su compromiso de devolver el capital del préstamo pendiente de amortizar que asciende a **208.784,73 euros** y a satisfacer los intereses y demás pagos legítimos y a cumplir todas las obligaciones establecidas en la escritura que se inscribe y en la Escritura de Préstamo Hipotecario. **2. Variación del tipo de Interés:** Como consecuencia de las modificaciones que se pactan, las partes proceden a modificar la estipulación de la Escritura de Préstamo Hipotecario donde quedó pactado el tipo de interés aplicable, con efectos a partir de la fecha expresada en la Estipulación anterior, en los siguientes términos: A partir de la fecha de efectos de la escritura que se inscribe la cantidad prestada devengará un interés nominal del 3,1% anual, que será fijo durante losseis primeros meses y variable el resto del plazo. El tipo de interés pactado se determinará por periodos semestrales, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura, siendo durante el primer **semestre** el citado anteirormente. Para **semestres** sucesivos, el tipo a aplicar será la "Referencia Interbancaria a un año" o media aritmética simple de los valores diarios de los días con mercadode cada mes del tipo de contado publicado por la Federación de Banca Europea para las operaciones de depósito en euros a plazo de un año calculado a partir del ofertado por una muestra de bancos para operaciones entre entidades de similar calificación (EURIBOR), vigente en el momento de la revisión, sin redondeo, incrementada en **0'75** puntos porcentuales, eliminando del tipo resultante el decimal. El referido tipo se publica oficialmente por el Banco de España en el Boletín Oficial del Estado. La mención a que cualquiera de estos valores (redondeo o margen) es cero supone la no aplicación de los mismos a la hora de determinar el tipo de interés aplicable. Asimismo, el tipo resultante

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
Barc	BADALONA Num. 3	BADALONA 3	649	3513

NOTAS MARGINALES

FINCA N.° ~~12486~~ duplicado 149

~~Viene del Folio 120, del Tomo 3189, Libro 326 de BADALONA 3~~

aplicable a cada periodo no podrá ser inferior al valor del índice definido en anteriormente en el momento de cada revisión. En defecto de dicho tipo de referencia o de su publicación oficial, se tomará en la fecha de revisión y para idéntico periodo de tiempo, con carácter supletorio, el tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre, de Cajas de Ahorro, vigente en el momento de la revisión, que igualmente el Banco de España publica oficial y periódicamente en el BOE, con el mismo criterio de aplicación que el tipo de referencia inicialmente previsto. Si fuese legalmente obligatorio, la Caja comunicará al prestatario la variación del tipo de interéspor correo, a partir del día siguiente del vencimiento de cada periodo de **seis** meses. El nuevo tipo de interés se aplicará automáticamente con efectos del citado vencimiento una vez transcurrido el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de dicha comunicación, sin que el prestatario haya manifestado oposición alguna en contra. El prestatario, en caso de oposición, tendrá derecho dentro del citado plazo de veinte días, a la cancelación de la operación al tipo vigente anterior a la variación operada. Las partes contratantes dan su expresa conformidad y consentimiento a la modificación de las condiciones financieras pactadas anteriormente. La TAE del préstamo hipotecario, una vez pactada, según la presente estipulación, la modificación de las condiciones del tipo de interés, es del **2,5726%. 3. Plazo.** Las partes también acuerdan modificar la Estipulación de la Escritura de Préstamo Hipotecario donde quedó pactado el plazo de la operación, a efectos demodificar el plazo de de duración de la operación. En consecuencia, con alteración del plazo pactado en la Escritura de Préstamo Hipotecario de la que trae causa la presente novación modificativa, expresamente se pacta que la duración máxima de este préstamo será de **trescientos sesenta** meses contados desde la fecha de efectos de la escritura que se inscribe. En todo lo demás las partes se remiten a los pactos y condiciones de la referida estipulación de plazo de duración de la Escritura de Préstamo Hipotecario. Con el fin de facilitar la amortización de la presente operación de préstamo y adecuar el sistema de amortización del mismo a los ingresos que obtiene el CLIENTE, las partes acuerdan la modificación del sistema de amortización, a cuyos efectos acuerdan: Con efectos a contar desde la fecha de efectos de la presente Escritura, CAJA MADRID, accediendo a lo solicitado por el cliente acuerda establecer la modificación del método o sistema de amortización que pasará a ser de cuotas constantes de amortización, comprensivas de capital e intereses. En consecuencia, el préstamo se reembolsará a CAJA MADRID mediante el pago por meses vencidos, de **trescientas sesenta** cuotas de **892,47 Euros** cada una, comprensivas de capital e intereses, computándose los meses a partir de la firma de la fecha de efectos antes expresada. Las cuotas a pagar se revisarán en los sucesivos periodos de tipos de interés, en función de la actualización del tipo de interés para el período del que se trate, de acuerdo con lo pactado en la escritura que se inscribe. En caso de que en cualquiera de los meses de vencimiento no hubiera día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá como fecha de vencimiento el último día del mes, sin que ello, suponga modificación alguna de las fechas posteriores de vencimiento. El cálculo del importe total de los intereses devengados en cada período de liquidación se efectuará de acuerdo con la siguiente fórmula: Intereses = capital pendiente al principio de cada período, multiplicado por el tanto por uno de interés nominal anual dividido entre el número de pagos anuales. **4. Comisión de Apertura.** La comisión de apertura será del **0%** calculada sobre el importe de capital en que se amplia el préstamo, a satisfacer por EL CLIENTE de una sola vez a la firma del presente contrato mediante adeudo en la cuenta que mantiene abierta en CAJA MADRID con el mínimo establecido en el Libro de Tarifas en cada momento. En sucesivas ampliaciones se calculará del mismo modo. **5. Comisión Posiciones Deudoras.** ~~CAJA MADRID podrá percibir del CLIENTE o, en su~~

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 12486 duplicado

caso, del/de los Fiador/es, una comisión de **treinta** Euros, para compensar los gastos de gestión de impagados que se reclamen. Esta comisión se devengará y liquidará en el momento de reclamarse el pago al prestatario del recibo o recibos vencidos y no pagados y junto con el mismo. La presente comisión podrá ser percibida por CAJA MADRID cada vez que reclame al prestatario uno o varios recibos vencidos y no pagados. **6. Amortización anticipada:** El CLIENTE o deudor podrá hacer, en cualquier momento, sin limitación de cuantía, pagos anticipados a cuenta del capital prestado que producirán, a su elección, el efecto de reducir la cuota de amortización pactada o la reducción del plazo de amortización. Si no optase expresamente en el momento del pago anticipado, éste se aplicará a reducir el plazo de amortización. Los pagos anticipados producirán el efecto de descargo de intereses. Cualquier pago anticipado del capital del préstamo, llevará aparejado para el prestatario, el pago de una comisión del **0,50%**, calculada sobre el importe reembolsado. En el supuesto de que la presente operación concurran las circunstancias previstas en el artículo 7 de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, en lugar de comisión por amortización anticipada, se percibirá porCAJA MADRID en las cancelaciones subrogatorias y no subrogatorias, totales o parciales que se produzcan, el concepto de compensación por desistimiento, una cantidad equivalente a la pactada anteriormente para la comisión por amortización anticipada, que no podrá ser superior a: - Un **0,50 %** del capitalamortizado anticipadamente cuando la amortización anticipada se produzca dentro de los cinco primeros años de vida del préstamo. - un **0,25 %** del capital amortizado anticipadamente cuando la amortización anticipada se produzca en un momento posterior al indicado anteriormente.**7. Comisión de modificación de condiciones.** En concepto de modificación de condiciones se devengará a favor de CAJA MADRID las siguientes comisiones, según el tipo de modificación, que se liquidarán por CAJA MADRID al CLIENTE en el momento que tenga lugar la modificación: .-Modificación de tipo de interés, índice de referencia, diferencial sobre índice, sistema o periodicidad de revisión, plazo, periodicidad de pago y sistema de amortización: **0'5%** capital pendiente de amortizar.-Novación sujeta a la Ley 2/94 que tenga por objeto únicamente la ampliación del plazo: **0'5%** capital pendiente de amortizar. Modificación de garantías: **0'5%** capital pendiente de amortizar. .- Modificación de comisiones de amortización anticipada: **0'5%** capital pendiente de amortizar. .- La comisión por modificación de condiciones se aplicará por cada una de las modificaciones que se produzcan, incluso cuando tengan lugar simultáneamente la modificación de varias condiciones del contrato de préstamo, siempre sin superar el importe máximo tarifado en concepto de apertura del préstamo según Libro de Tarifas, Para el caso de que se produzca la modificación de varias condiciones dentro de un mismo apartado, sólo se podrá aplicar una sola vez. **8. Ampliación responsabilidad hipotecaria:** Como consecuencia de la ampliación del préstamo, las partes modifican la responsabilidad hipotecaria pactada en la Escritura de Préstamo Hipotecario, procediendo a ampliarla en **catorce mil quinientos veintidós euros (14.522 €)**, de los cuales **nueve mil cuarenta y siete euros con noventa y ocho céntimos (9.047,98 €)** corresponden a principal; **mil setecientos sesenta y cuatro euros con treinta y cinco céntimos (1.764,35 €)** corresponden a **dieciocho** meses de intereses ordinarios, **dos mil trescientos cincuenta y dos euros con cuarenta y siete céntimos (2.352,47 €)** corresponden a **veinticuatro** meses de intereses moratorios que han sido calculados en ambos casos respecto del principal ampliado al tipo máximo del **13%** establecido a efectos hipotecarios; y **mil trescientos cincuenta y siete euros con veinte céntimos (1.357,20 €)** corresponden a costas y gastos. En consecuencia, para mayor claridad, la responsabilidad total por la que queda respondiendo esta finca tras la ampliación del préstamo, es la siguiente: 1) Responsabilidad por principal: **doscientos trece mil cuarenta y siete euros con noventa y ocho céntimos (213.047,98 €)**. 2) Responsabilidad por

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
Barc	BADALONA Num. 3	BADALONA 3	649	3513

NOTAS MARGINALES

FINCA N.º ~~12466~~ duplicado 150

Los derechos transmitidos según la inscripción adjunta quedan afectos por CINCO años al pago de la liquidación complementaria que, en su caso, proceda practicar por el Impuesto de TP y AJD. Badalona, a 27 de septiembre de 2016. CSV: 208053994AD5A3EF.

firmado digitalmente por la registradora: doña ADAUCA APARICIO SANZ

10ª Cambio acreedor hipotecario

intereses ordinarios: **dieciocho**meses a un tipo del **3,1%** anual, salvo modificación pactada, de acuerdo con los términos del contrato y sin que en ningún caso pueda sobrepasarse el límite máximo del del **13%**. 3) Responsabilidad por intereses de demora: **veinticuatro** meses al tipo pactado en la Escritura de Préstamo Hipotecario y sin que en ningún caso pueda sobrepasarse el límite máximo del **13%**. 4) Responsabilidad por costas y gastos: **treinta y un mil novecientos cincuenta y siete euros con veintecéntimos (31.957,20 €)**. 5) Valor a efectos de subasta: **doscientos cincuenta y cinco mil trescientos euros (255.300 €). 13. Novación modificativa.-** En todo lo demás, la parte deuodra y la entidad acreedora se remiten a lo pactado en la escritura de préstamo hipotecario objeto de dicha inscripcion 7ª precedente, cuya validez reiteran salvo aquello modificado por la escritura que se inscribe y sin que las modificaciónes acordadas entre las partes impliquen novación extintiva alguna sino simplemente modificativa. En su virtud, **INSCRIBO** a favor del **"CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID."** la expresada ampliación y modificación de hipoteca. Así resulta del Registro y de la citada escritura, presentada a las nueve horas del día doce de mayo de dos mil nueve, según el asiento 217 del diario 71. Pagado el impuesto y archivada la carta de pago de la autoliquidación. Badalona a *dos de julio de dos mil nueve.

La entidad "BANKIA, S.A", domiciliada en Valencia, calle Pintor Sorolla, [illegible] inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, en la hoja V-17274 y con CIF A14010342, adquirió el préstamo hipotecario a que se refiere la anterior inscripción 7ª, modificada por la inscripción 9ª, del acreedor hipotecario "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID", mediante sucesión universal, en virtud del proceso de segregación de los negocios bancarios de dicha Caja y otras a favor de "BANKIA, S.A.", previa segregación a favor del "Banco Financiero y de Ahorros, S.A."; segregaciones formalizadas en escrituras otorgadas ante el Notario de Madrid, Don Javier Fernández Merino, el 16 de mayo de 2011, números de protocolo 627 y 619, inscritas en el Registro Mercantil. La entidad "BANKIA, S.A." representada por don Juan Francisco González Rey y doña María Luz Pasamontes del Barrio, mayores de edad, con N.I.F. 51357528T y con N.I.F. 30464224[illegible] respectivamente, en virtud de escrituras de poder autorizadas por el Notario de Madrid, don Antonio Pérez-Coca Crespo, el 21 de diciembre de 2015 y por el Notario de Madrid, don Antonio Pérez-Coca Crespo, el 4 de septiembre de 2012, respectivamente, inscritas en el Registro Mercantil, solicita la inscripción de cambio de acreedor de la citada hipoteca, en virtud de la expresada segregación, mediante instancia suscrita en Madrid, a veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, con firma legitimada el día cinco de septiembre de dos mil dieciséis, por el Notario de Madrid don Alfonso Madridejos Fernández. En su virtud **INSCRIBO** a favor de **"BANKIA, S.A."**, **el expresado cambio de acreedor del préstamo hipotecario de la inscripción 7ª, modificada por la inscripción 9ª**, en méritos de la expresada segregación. Así resulta del Registro, de la mencioneda instancia, presentada a las nueve horas y ocho minutos del día veinte de septiembre de dos mil dieciséis, asiento 2619 del diario 83. Se archiva con el número 311 la citada instancia. Su situación fiscal se refleja en nota al margen. Badalona, a veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis. CSV: 208053993AB1364C.

firmado digitalmente por la registradora: doña ADAUCA APARICIO SANZ